

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS SOCIALES, RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN, SANIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE FEBRERO DE 2021.

PUNTO PRIMERO.-

ACUERDOS, QUE PROCEDAN, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ARRECIFE (EXPEDIENTE 10440/2020).

Se da cuenta del expediente tramitado al efecto por el Departamento de Sanidad (expte. 10440/2020), en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Centro de Protección Animal de Arrecife, en el que obra, entre otros documentos un informe emitido por el Veterinario Municipal, D. Javier López Vicente, de fecha 18 de diciembre de 2020, que se transcribe:

“INFORME: En referencia al trámite de modificación de la Ordenanza Fiscal De La Tasa Por Estancia De Animales En El Centro De Protección Animal De Arrecife, se informa lo siguiente:

Con fecha 7 de octubre el BOP de Las Palmas publica el anuncio de aprobación inicial de la **“Ordenanza Fiscal De La Tasa Por Estancia De Animales En El Centro De Protección Animal De Arrecife, Inscripción En El Registro Municipal Y Otros Servicios”**, estableciendo un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones

En dicho periodo se recibe una alegación presentada el día 20 de octubre de 2020, con número de registro 10491, a nombre de Don Echedey Eugenio Felipe, la cual solicita:

“Eliminar de la ordenanza fiscal sometida a exposición público el epígrafe 5 de su CAPÍTULO V que recoge un precio de 20 euros por el sacrificio animal en las dependencias municipales”

Con respecto a la mencionada alegación se informa lo siguiente:

- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su art. 6.4. dice:

“Cualesquiera incidentes producidos por animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se harán constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con su muerte o **sacrificio** certificado por veterinario o autoridad competente”.

- El art. 13.3. de la misma Ley dice:

“Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o **sacrificio de los animales potencialmente peligrosos**, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador”.

- El art 16.2. de **Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales** señala:

“La Administración o las asociaciones protectoras que recojan animales presuntamente abandonados, deberán retenerlos para tratar de localizar a su dueño durante, al menos, diez días antes de poder proceder a su apropiación, cesión a un tercero o **sacrificio**”.

- El art. 22.1.b de la Ley 8/1991 indica que

“Corresponderá a los Ayuntamientos o, en su caso, a los Cabildos Insulares: Recoger, donar, esterilizar o **sacrificar**, cuando fuera preciso, los animales domésticos vagabundos, abandonados o entregados por su dueño o poseedor, directamente o mediante convenios con asociaciones de protección y defensa de los animales.”

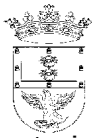
- La presente Ordenanza es una solo una modificación de los precios de aquella establecida en 1999, en cuyo epígrafe 5 se recogía como Hecho Imponible

“Sacrificio del animal: 3000 Pesetas”

Por tanto se considera que el término “sacrificio” es el legalmente establecido a fecha de hoy en las distintas normativas en las que se sustenta la mencionada Ordenanza.

Por ello procedería la desestimación de la alegación presentada





Excmo. Ayuntamiento de Arrecife
(Las Palmas)
SEG.

*Pongo ello en su conocimiento a los efectos que se estimen oportunos.
En Arrecife, a fecha en la firma al margen
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"*

Asimismo se da cuenta de la propuesta efectuada por la concejal Delegada, D^a.
María Rosario González Perdomo, de fecha 3 de febrero de 2021, que se transcribe:

"PROPUESTA AL PLENO

*Visto el informe del técnico del departamento de Sanidad relativo a la Propuesta de Modificación
de la Ordenanza de Tasas Fiscales del Centro de Protección Animal de Arrecife.*

PROPONGO:

*Primero.- Desestimar la alegación presentada por entenderse que el término "sacrificio", es el
legalmente establecido a fecha de hoy en las distintas normativas en las que se sustenta la mencionada
ordenanza.*

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la citada ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en fecha a la firma al margen."

Tras la intervención anterior, en aplicación del voto ponderado, por **14 votos a favor** (6 del Grupo Partido Popular, 5 del Grupo PSOE, 2 del Grupo Mixto y 1 del Concejal no adscrito, don Carlos Alberto Alférez Orjuela) **y 11 abstenciones** (8 del Grupo Municipal Nacionalista y 3 del Grupo Lanzarote en Pie – Sí Podemos)

Se propone al Pleno,

ACUERDE

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada el día 20 de octubre de 2020, con número de registro 2020-E-RE-10491, a nombre de Don Echedey Eugenio Felipe, por entenderse que el término "sacrificio", es el legalmente establecido a fecha de hoy en las distintas normativas en las que se sustenta la mencionada ordenanza.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza de Tasas Fiscales del Centro de Protección Animal de Arrecife.

TERCERO.- Notificar a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante el plazo de información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el supuesto de ordenanzas fiscales como prevé el artículo 17 del TRLHL, para su entrada en vigor.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/>.

Y para que así conste, se emite el presente Dictamen con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión, D. Eduardo Placeres Reyes, de lo que como Secretaria, D^a. Asenet Padrón Niz, doy fe.

**En Arrecife, en fecha a la firma al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

